

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.368 · 1986

LEY 10.368

Boletín Oficial, 27 de enero de 1986 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.368

LEY 10368

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el texto del artículo 7 del Decreto-Ley 9038/78, por el siguiente:

"Artículo 7.- El gravámen al servicio de electricidad, Decreto-Ley 7290/67, y el adicional al consumo de energía eléctrica establecido por el artículo 1 del Decreto-Ley 9038/78, no será de aplicación a los suministros efectuados por prestadores de servicios públicos de electricidad, cuyo facturado mensual promedio resulte inferior o igual a cien mil (100.000) KWH".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.368. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).